

**AVISO LEGAL POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS
POR EL DISTRITO ESTE DE NUEVA YORK**

*Un tribunal federal autorizó este aviso. Esto **no** es una oferta de representación de un abogado. Usted no está siendo demandado.*

USTED ESTÁ RECIBIENDO ESTE AVISO PORQUE JPMORGAN CHASE BANK ADQUIRIÓ UNA CUENTA DE DEPÓSITO EN GARANTÍA PARA SU PRÉSTAMO HIPOTECARIO PARA UNA RESIDENCIA EN CONNECTICUT, MARYLAND, MINNESOTA, NUEVA YORK, RHODE ISLAND O WISCONSIN. USTED PUEDE SER ELEGIBLE PARA OBTENER UN PAGO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

No es necesario que tome ninguna medida para recibir un pago. Lea este aviso y visite www.InterestOnEscrowSettlement.com o llame al 1-855-786-1046 para obtener más información.

Para ver este aviso en español, visite www.InterestOnEscrowSettlement.com.

¿De qué trata este aviso? Se ha llegado a un acuerdo propuesto en una demanda colectiva. La demanda alega que JPMorgan Chase Bank, N.A. ("Chase") no pagó intereses sobre los saldos de depósitos en garantía hipotecarios como lo exigen las leyes de Connecticut, Maryland, Minnesota, Nueva York, Rhode Island y Wisconsin. Chase niega haber cometido alguna irregularidad. El acuerdo, si se aprueba, resuelve el caso y proporciona beneficios a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que no se excluyen del Colectivo.

¿Quién está incluido? El "Colectivo del Acuerdo" consiste en aquellas personas identificadas en los registros de servicio hipotecario de Chase como titulares de un préstamo hipotecario adquirido por Chase que fue garantizado por bienes inmuebles en Connecticut, Maryland, Minnesota, Nueva York, Rhode Island o Wisconsin que, durante el Período del Colectivo (definido en el Acuerdo de Resolución), habrían sido intereses adeudados en una cuenta de depósito en garantía mantenida por Chase bajo la ley del estado en el que se encontraba la propiedad, pero no se les pagó dicho interés. El Acuerdo de Resolución, disponible en www.InterestOnEscrowSettlement.com, contiene la definición completa del Colectivo del Acuerdo. Si recibió este aviso por correo electrónico, los registros de Chase indican que usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo.

¿Qué puedo recibir? Bajo el acuerdo propuesto, Chase pagará \$11.5 millones en un fondo de liquidación, que cubrirá los pagos del acuerdo para los Miembros del Colectivo del Acuerdo, los honorarios y gastos de abogados, los costos administrativos y cualquier adjudicación de servicio de los Demandantes. Si el acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo, cada Miembro del Colectivo del Acuerdo recibirá un pago del acuerdo de ese fondo. Actualmente se anticipa que el monto promedio del pago del acuerdo será de aproximadamente \$24.00, pero su pago puede ser mayor o menor dependiendo del saldo (o saldos) en su cuenta de depósito en garantía hipotecaria. Específicamente, cada Miembro del Colectivo del Acuerdo recibirá un pago mínimo de \$5.00, más una porción de los fondos de pago del acuerdo restantes en cantidades proporcionales a la supuesta cantidad de intereses no pagados adeudados en los saldos de sus cuentas de depósito en garantía hipotecaria. Chase también pagará intereses en las cuentas de depósito en garantía de los Miembros del Colectivo del Acuerdo bajo la ley del estado en el que se ubicó la propiedad a partir de ahora durante tres años, a menos que haya una determinación legal determinante por la que no tenga que hacerlo.

No necesita presentar una reclamación ni tomar ninguna otra medida para recibir un pago del acuerdo. Si el acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo, los pagos se enviarán por cheque.

¿Cuáles son mis opciones? (1) Puede no hacer nada y recibir un pago y otros beneficios si el acuerdo se convierte en definitivo; o (2) Puede excluirse, no recibir ningún pago u otros beneficios en virtud de este acuerdo y conservar cualquier derecho que tenga para demandar a Chase sobre los asuntos que trata esta demanda. Para excluirse, debe enviar por correo una solicitud de exclusión firmada y por escrito, con matasellos del **21 de febrero de 2022** a más tardar, a: *Cymbalista v. JPMorgan Chase Bank Settlement Administrator*, P.O. Box 43420, Providence, RI 02940-3420. Si no se excluye, y el Tribunal aprueba el acuerdo, usted estará obligado por las órdenes y sentencias del Tribunal y liberará sus reclamaciones relacionadas con esta demanda. Si no se excluye, puede objetar o hacer comentarios sobre el acuerdo y/o la solicitud por parte de los Abogados del Colectivo del Acuerdo de honorarios, gastos y adjudicaciones de servicio para los Demandantes que presentaron este caso en nombre del Colectivo del Acuerdo. Para objetar, debe presentar una objeción firmada y por

escrito al Tribunal y al Administrador del Acuerdo no más tarde del **21 de febrero de 2022** y su objeción debe incluir la información descrita en www.InterestOnEscrowSettlement.com. Para obtener más información, visite www.InterestOnEscrowSettlement.com.

¿Qué sucede a continuación? El Tribunal celebrará una audiencia por teléfono el **17 de marzo de 2022, a las 11:00 a.m. (horario del Este)** para decidir si aprueba el acuerdo, los honorarios y gastos de abogados a otorgar a los abogados que trabajaron representando al Colectivo del Acuerdo (hasta un tercio del fondo del acuerdo de \$11.5 millones), y si otorgar adjudicaciones de servicio de hasta \$10,000.00 a cada uno de los Demandantes que presentaron este caso en nombre del Colectivo del Acuerdo. Si desea asistir a la audiencia telefónica, llame al (888) 363-4734 y utilice el código de acceso 4444221 a las 11:00 a.m. (hora del Este) el 17 de marzo de 2022. Usted o su abogado pueden solicitar permiso para hablar en la audiencia. La fecha y hora de esta audiencia puede cambiar, y/o el Tribunal puede cambiar si la audiencia se celebra por teléfono, sin previo aviso. Consulte www.InterestOnEscrowSettlement.com para obtener actualizaciones.

¿Quién me representa? El Tribunal ha nombrado a los bufetes de abogados de Tusa P.C.; Lieff Cabraser Heimann & Bernstein LLP; y Giskan Solotaroff & Anderson LLP para representar al Colectivo del Acuerdo. Juntos, estos abogados se denominan Abogados del Colectivo del Acuerdo. No necesita pagar a estos abogados de su bolsillo; en su lugar, estos abogados solicitarán una compensación del fondo del acuerdo. Si desea estar representado por su propio abogado, puede contratar a uno a su propio costo.

¿Cómo obtengo más información? Para obtener más información, incluyendo revisar las copias de los documentos del caso, entre otros, un aviso detallado de formato largo, el Acuerdo de Resolución completo, la queja en la demanda y los honorarios de los abogados y la moción de adjudicación de servicios de los Abogados del Colectivo del Acuerdo (una vez que se archivan), visite www.InterestOnEscrowSettlement.com, llame al 1-855-786-1046 o póngase en contacto con los Abogados del Colectivo del Acuerdo llamando al 415-956-1000.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL